



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JOSÉ WILLIAM MORALES GARZÓN
Demandado:	BRAYAN DE JESÚS MORALES CABALLERO
Radicación:	2023-00414
Asunto:	Calificación
Providencia:	Auto N° 2425
Decisión:	Admite

Subsanada la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se dispone:

- 1.- ADMÍTASE** la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por JOSÉ WILLIAM MORALES GARZÓN, en contra de BRAYAN DE JESÚS MORALES CABALLERO.
- 2.- IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 392 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4. CORRER** traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación
- 5.- RECONOCER** personería para actuar a la Dra. OLGA ESPERANZA HERNANDEZ BORDA, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.
- 6.-** Por secretaría realícese la compensación en el aplicativo dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Exoneración Cuota Alimentaria  
Rad. 2023-00414

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 31 de julio de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 33

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA